

DECRETO N° 2193/01

Artículo 1°: AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Rentas -D.G.R.-, a recibir y/o aceptar de los contribuyentes, Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), para el pago de obligaciones tributarias provinciales, en idénticas condiciones y con el mismo alcance previsto para el pago con Certificados de Cancelación de Obligaciones Provinciales -QUEBRACHO-.

Artículo 2°: Los pagos de las obligaciones tributarias provinciales mencionadas en el Artículo precedente, efectuados con Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), tendrán plenos efectos cancelatorios y extintivos de dichas obligaciones.

Artículo 3°: Comuníquese, Dése el Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese. Fdo.: Roy Abelardo Nikisch. Vicegobernador de la Provincia del Chaco. En ejercicio del Poder Ejecutivo.